

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez la demandada de pertenencia referenciada, a efectos de su estudio, para su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que por radicado No. 2016-00015-00, el apoderado de la parte demandante, solicitó la declaratoria de pertenencia, sobre el mismo bien que pretende se declare la propiedad plena, en el libelo sometido a estudio, es decir sobre el predio denominado “**LA FLORESTA**”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 154-6166 y Código Catastral No. 2543600000000000030364000000000, ubicado en la Vereda de Manta Grande, del Municipio de Manta, Cundinamarca, proceso en el que se estableció a través de providencia de fecha 28 de agosto de 2018, denegar las pretensiones de la demanda, cancelar la inscripción de la demanda y remitir del proceso de forma inmediata a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, entidad competente para tramitar la solicitud de pertenencia, decisión que se tomó en cumplimiento a la orden dada en el trámite constitucional radicado bajo el No. T-2018-00150-00, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Choconta, Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado procederá a rechazar de plano la demanda incoada por **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MÉNDEZ**, a través de apoderado judicial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., al carecer esta agencia judicial de Competencia para tramitar las pretensiones del demandante.

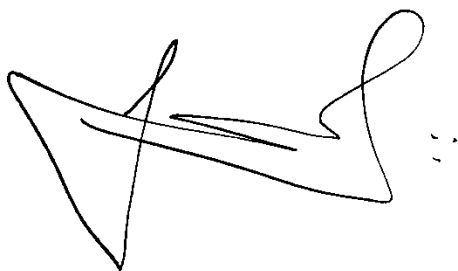
Así las cosas, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoada por el señor **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MÉNDEZ**, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N°9 Hoy17/02/2021</i> <i>El Secretario.</i> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ